

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de tres de agosto de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01826/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Capulhuac, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El diecinueve de mayo abril de dos mil dieciséis, el C. [REDACTED]

[REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Capulhuac, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00031/CAPULHUA/IP/2016, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Solicito el presupuesto de egresos 2016 detallado y calendarizado." (Sic)

SEGUNDO. El nueve de junio de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

"POR MEDIO DEL PRESENTE LE MANDO UN CORDIAL SALUDO; AL MISMO TIEMPO REMITO A USTED RESPUESTA DE SU SOLICITUD NO. 00031/CAPULHUAC/IP/2016 REMITIDA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC Y CANALIZADA A LA TESORERA MUNICIPAL, REMITIENDO RESPUESTA POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. POR LA ATENCIÓN QUE BRINDE A LA PRESENTE LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN". (Sic)

Adjuntando para tal efecto el archivo electrónico 00031.pdf, cuyo contenido es del conocimiento de las partes por lo que en obviedad de repeticiones innecesarias no se inserta, aunado a que será materia de análisis en la presente.

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el veinte de junio de dos mil dieciséis, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado.

"La respuesta del Ayuntamiento de Capulhuac"

Razones o motivos de inconformidad.

"El ayuntamiento de Capulhuac indica que la información se encuentra en la página web del municipio, al consultar la página, si se encuentra el presupuesto de egresos, en forma general, pero no se enumera la calendarización solicitada." (Sic)

CUARTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01826/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

QUINTO. El veintitrés de junio de dos mil dieciséis, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios admitió el recurso de revisión que nos ocupa a fin de integrar el expediente respectivo y ponerlo a disposición de las partes para que

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo Informe Justificado y se formularan alegatos.

SEXTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su respectivo Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera.

SÉPTIMO. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el recurrente no presentó manifestaciones.

OCTAVO. El catorce de julio de dos mil dieciséis, se decretó el Cierre de Instrucción del expediente electrónico formado con motivo de la interposición del presente recurso de revisión, a fin de que la Comisionada Ponente presentará el proyecto de Resolución correspondiente.

NOVENO. En la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó el retorno del presente ocreso a la Comisionada Eva Abaid Yapur, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, fracciones IV

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194 y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que la respuesta a la solicitud de información fue pronunciada el día nueve de junio de dos mil dieciséis, mientras que la recurrente interpuso el recurso de revisión el veinte de junio de dos mil dieciséis; esto es, al séptimo día hábil siguiente, sin contemplar en el computo los días, once, doce, dieciocho y diecinueve de ese mes y año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, tras la revisión de escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como se apuntó al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía SAIMEX, el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, detallado y calendarizado.

En respuesta, el Sujeto Obligado indicó, medularmente que la información solicitada se encuentra en la página WEB del municipio, por lo que podía consultar la información requerida.

En tal virtud, el recurrente interpuso el recurso de revisión, manifestando como razones o motivos de inconformidad que la información se encuentra en la página web del municipio, al consultar la página, si se encuentra el presupuesto de egresos, en forma general, pero no se enumera la calendarización solicitada.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la página web del Municipio de Capulhuac, específicamente en la dirección electrónica <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/capulhuac/directorio.web>, se puede advertir lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Presupuesto Asignado

FRACCIÓN VII
2016

No.	Capítulo de Gasto	Presupuesto Asignado	Unidad Administrativa
1	1000 - Servicios personales	\$7,138,454.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
2	2000 - Materiales y suministros	\$723,400.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
3	3000 - Servicios generales	\$623,800.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
4	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$68,000.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
5	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$93,000.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
6	9000 - Deuda Pública	\$440,000.00	TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
7	1000 - Servicios personales	\$54,544,478.00	TESORERA MUNICIPAL
8	2000 - Materiales y suministros	\$9,270,987.00	TESORERA MUNICIPAL
9	3000 - Servicios generales	\$11,104,740.00	TESORERA MUNICIPAL
10	4000 - Ayudas, subsidios y transferencias	\$5,620,250.00	TESORERA MUNICIPAL
11	5000 - Bienes muebles e inmuebles	\$896,055.00	TESORERA MUNICIPAL
12	6000 - Obras públicas	\$17,767,660.00	TESORERA MUNICIPAL
13	9000 - Deuda Pública	\$8,455,282.00	TESORERA MUNICIPAL
Presupuesto Total		\$116,746,106.00	

De la información antes digitalizada, claramente se observa que, el presupuesto de egresos del Municipio de Capulhuac, únicamente contiene el año de ejercicio vigente; las claves de cada capítulo de gasto, el presupuesto asignado, la unidad administrativa y el presupuesto total.

Bajo este panorama, primeramente, es importante señalar que conforme al artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos de los Municipios se constituye en el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Ayuntamiento en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público, precepto cuyo texto y sentido literal es el siguiente:

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

• “Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

...

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

...”

(Énfasis añadido)

En este mismo sentido, el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno” el treinta de octubre de dos mil quince, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como:

“De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como "la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal".

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01826/INFOEM/IP/RR/2016
Ayuntamiento de Capulhuac
Eva Abaid Yapur

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones."

(Énfasis añadido)

Por lo tanto, efectivamente el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Aunado a ello, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en sus artículos 125 cuarto párrafo, 128, fracción IX y 129 primer y cuarto párrafos, lo siguiente:

"Artículo 125.- ...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El Presidente

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

...

"Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes municipales:

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen; ..."

(Énfasis añadido)

De los preceptos señalados, tenemos que el Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su discusión y dictamen, y posteriormente promulgar y publicar dicho documento a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto de Egresos conforme lo siguiente:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

...

Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.

Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01826/INFOEM/IP/RR/2016
Ayuntamiento de Capulhuac
Eva Abaid Yapur

Precisado lo anterior, este Instituto advierte, que derivado del estudio de las razones o motivos de Inconformidad son parcialmente fundados por lo que respecta a la entrega del presupuesto egresos de dos mil dieciséis detallado y calendarizado, como se mostró en el estudio que antecede.

Por otra parte, es de destacar que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que a continuación se señala:

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

(Énfasis añadido)

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en su artículo 45, señala:

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Correlativo a lo anterior, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal para el ejercicio dos mil dieciséis, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto conforme a lo siguiente:

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2016, para presentar al OSFEM:

I. *Información que deberán enviar en forma impresa: (con firmas y sellos)*

...

II. *Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio óptico)*

...

III. *Información que deberá enviar en formato PDF: (medio óptico)*

...

IV. *Información que deberá enviar en archivos ".txt": (medio óptico)*

2. *Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002016.txt)*

...

(Énfasis añadido)

Y por último, el referido Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2016, es el documento que permite a los Ayuntamientos y entidades públicas municipales, integrar el Anteproyecto de Presupuesto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 Fracción XIX, 98, 99, 100 y 101 fracciones

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

I, II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los artículos 285, 290, 293, 294 y 295 correspondientes al Título Noveno del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Dicho Manual fue actualizado y aprobado por los Ayuntamientos, dentro del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, y es aplicable para las dependencias generales, auxiliares y organismos bajo la linealidad anteriormente citada, lo que hace posible establecer las prioridades del gobierno municipal, con la visión de cumplir con los objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Municipal, lo que permite la asignación de los recursos públicos con un enfoque de resultados y origina la integración de un instrumento que sea la sustancia del funcionamiento gubernamental y motive la eficiente distribución del recurso.

Así tenemos que, el Manual antes referido, específicamente en su página 159, consultable en la dirección electrónica de este Instituto <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/toluca/marcoJuridico/14.web>, contiene el formato denominado Presupuesto Egreso Global Calendarizado (PbRM 04c) el cual deberá contener, el ente público para el cual esta designado el presupuesto de egresos, cuenta, concepto, mes de gastos y el total presupuestado para 2016, dicho formato que debe ser utilizado por los Municipios a efecto de elaborar su respectivo Presupuesto de Egresos.

Para mayor proveer se digitaliza el formato Presupuesto Egreso Global Calendarizado (PbRM 04c):

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
 Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

30 de octubre de 2015

GACETA
DEL GOBIERNO

SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL 2016

LOGO H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO ORGANISMO

PDRM 04c	PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL CALENDARIZADO																
	DEL	DE	AL	DE	DE	2016											
ENTE PUBLICO:	CUENTA	CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	No.		
															PRESUPUESTADO 2016		
PRESIDENTE MUNICIPAL				SINDICO MUNICIPAL				SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO				TESORERO MUNICIPAL					
FECHA DE ELECCIONES															DIA	MES	AÑO

De lo expuesto, es importante precisar que, el Ayuntamiento es el responsable de poseer, generar y administrar el presupuesto de egresos municipal, detallado calendarizado y en específico el correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En ese orden de ideas, es evidente que la información proporcionada por el Sujeto Obligado está incompleta, en términos del artículo 179, fracción V, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pues en esta no se detalla el presupuesto de egresos detallado y calendarizado.

Recurso de Revisión:
Sujeto Obligado:
Comisionada Ponente:

01826/INFOEM/IP/RR/2016
Ayuntamiento de Capulhuac
Eva Abaid Yapur

Máxime a lo anterior, no debe pasar desapercibido que el presupuesto de egresos, tratándose de Municipios forma parte de las Obligaciones de Transparencia Específicas, que conforme al artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe estar a disposición del público y ser actualizada por los Sujetos Obligados.

En efecto, el artículo 94, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia:

...

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;”

(Énfasis añadido)

En esa tesitura, tenemos que la información relativa al presupuesto de egresos y los informes sobre su ejecución, constituye Obligaciones de Transparencia Específica, que a su vez, genera, posee y administra el Sujeto Obligado en ejercicio de sus funciones de derecho público, tal y como se establece en los artículos 4 y 23 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ende, debe otorgarse el acceso de cualquier persona aún y cuando no exista una solicitud de por medio.

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

De lo expuesto con antelación, válidamente se puede concluir que, la respuesta del Sujeto Obligado, no cuenta con todos y cada uno de los datos que debe contener el presupuesto de egresos del Municipio de Capulhuac, ello de conformidad con los Lineamientos para la Entrega del Presupuesto Municipal 2016, publicados en la página electrónica del órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" el treinta de octubre de dos mil quince, máxime que es obligación del Sujeto Obligado, poseer y administrar la información requerida en la forma en que fue solicitada, por tanto no puede tenerse por cumplido el derecho de acceso a la información del recurrente, razón por la cual resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado y, en consecuencia, se le ordena entregar al recurrente la información pública solicitada, consistente en el presupuesto de egresos asignado al Municipio de Capulhuac para el ejercicio fiscal de 2016, debiendo contener los datos señalados en el presente Considerando.

En ese tenor y conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Pleno de este Instituto Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

PRIMERO. Resulta procedente el recurso de revisión y parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechas valer por el recurrente, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Capulhuac**, Sujeto Obligado, en términos del considerando **TERCERO** de la presente determinación.

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

SEGUNDO. Se ORDENA al Ayuntamiento de Capulhuac, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00031/CAPULHUAC/IP/2016 y haga entrega, vía SAIMEX, en términos del Considerando TERCERO de esta resolución, del:

- Presupuesto de egresos 2016, detallado y calendarizado, asignado al Municipio de Capulhuac.

TERCERO. NOTIFIQUESE al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en los términos previstos en los artículos 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución tal y como lo disponen los artículos 198 y 199 de la citada ley.

CUARTO. NOTIFIQUESE al recurrente la presente resolución; así como, que podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Recurso de Revisión: 01826/INFOEM/IP/RR/2016
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Capulhuac
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Ausencia Justificada)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, emitida en el recurso de revisión 01826/INFOEM/IP/RR/2016.